

## Artículo de la megarreforma permitiría a algunos deudores acceder al beneficio bajo ciertas condiciones

La indicación fue agregada por el Ejecutivo al proyecto de Reconstrucción Nacional que se analiza en el Congreso.

### María Paz Núñez

En medio del "tsunami" de indicaciones que se agregaron al proyecto de Reconstrucción Nacional -también conocido como megarreforma- que se analiza en el Congreso, el Ejecutivo ingresó una que podría beneficiar a miles de deudores del Crédito

con Aval del Estado (CAE), autorizando a la Tesorería General de la República a perdonar parte de la deuda bajo ciertas condiciones.

De esta manera, en la indicación, se agrega el artículo 34, el que da atribuciones a la Tesorería para "dar facilidades de pago respecto a los créditos destinados al financiamiento de estudios de educación superior otorgados al amparo de la ley N° 20.027".

En ese sentido, la Tesorería -que actualmente se encuentra ejecutando una serie de acciones para cobrar a los deudores del CAE-, a generar con-

venios especiales luego que el deudor pague un pie inicial.

De acuerdo a la indicación, se determinarán "los tipos de convenios, sus características, plazos, montos mínimos de pie y número de cuotas, con un máximo de 48 cuotas mensuales y sucesivas", agregando además que la deuda pasará de estar en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a pesos, sin reajustes ni intereses.

### ¿Quiénes podrían condonar sus deudas del CAE?

La indicación específica que la posibilidad de condonación surgiría cuando termi-

ne el plazo del convenio de pago, así, desde el Ejecutivo señalaron que "si quedare un remanente de deuda, la Tesorería General de la República estará facultada para extinguirlo, total o parcialmente".

Para extinguir la deuda se establecieron las siguientes condiciones:

- Si el deudor cumplió de forma oportuna con la totalidad de las cuotas, la Tesorería puede extinguir el 100% del saldo remanente.

- Si el deudor incumplió de "menor entidad", se podrá extinguir hasta el 90%.

En los demás casos de incumplimiento, será de un



70%.

- Además, se señala como requerimiento adicional que "el deudor deberá haber pa-

gado, a lo menos, el número mínimo de cuotas que determine el Tesorero General de la República".